

se formalice el ingreso correspondiente, el importe cobrado del Estado por conceptos de Administración Local y Patronato de Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas, previa detracción durante cada trimestre de treinta y tres millones setecientos noventa mil doscientas noventa (33.790.290) pesetas.

2. Para atender a los servicios o programas que el Pleno del Consejo General Interinsular haya acordado realizar con financiación de los Consejos Insulares, y para resarcirse de las cantidades incluidas en el presente presupuesto como aportaciones de los referidos Consejos, trimestralmente se les detraerá la parte proporcional correspondiente, salvo en los casos en que el pertinente acuerdo del Pleno hubiera fijado otras condiciones de financiación.

Art. 28. Repercutirán en los Consejos Insulares los resultados de la liquidación de todos los Servicios y programas de Administración Local, de los descritos en el apartado 2 del artículo anterior, excepto los derivados del artículo 5.º del Real Decreto 2873/1979, que se fijan definitivamente para el ejercicio de 1982 en treinta y un millones setecientos cuarenta mil ochocientos (31.740.800) pesetas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para el desarrollo de las normas presupuestarias en materia de procedimiento.

Segunda.—En todo lo no previsto expresamente por estas normas, así como en materia de interpretación de las mismas, regirán como supletorias la Ley General Presupuestaria y la del Patrimonio del Estado, así como las disposiciones complementarias de ambas leyes.

Palma a 22 de marzo de 1982.—El Presidente, Jerónimo Alberti Picornell.—El Secretario, Vicente Matas Morro.

21924

DECRETO de 22 de marzo de 1982, regulador de la provisión de plazas vacantes de personal del Consejo General Interinsular de Baleares.

Complemento necesario y conveniente de la plantilla del Consejo General Interinsular de Baleares es la fijación de unas normas reguladoras de la provisión de las plazas vacantes, con carácter transitorio, hasta que se aprueben unas disposiciones generales reguladoras de la función pública de los Entes Preautonómicos o, concretamente, las de la Comunidad Autónoma Balear.

Por todo ello, el Pleno del Consejo General Interinsular de Baleares, en sesión de 22 de marzo de 1982, aprobó el siguiente Decreto:

Artículo 1.º Cuando se transfieran vacantes dotadas presupuestariamente, el Consejo General Interinsular de Baleares solicitará del Ministerio competente que las mismas sean cubiertas por funcionarios en comisión de servicios y que se convoquen simultáneamente los correspondientes concursos de traslados.

En todo caso, dichas peticiones se formularán por el Consejero del Interior del Consejo General Interinsular Balear y, en lo que se refiere a la Comisión de Servicios, deberá contar con la conformidad expresa del funcionario interesado.

Art. 2.º Si, celebrados los concursos, continuaran existiendo vacantes, el Consejo General Interinsular de Baleares podrá acudir a la vía de contratación, con arreglo a lo previsto en el presente Decreto.

Art. 3.º La contratación de personal en régimen de derecho administrativo se efectuará por el Consejo General Interinsular de Baleares, de acuerdo con la legislación vigente en la Administración Civil del Estado.

Art. 4.º La contratación de personal en régimen laboral únicamente podrá realizarse para desempeñar funciones propias del Ente Preautonómico y, en ningún caso, para el ejercicio de las funciones que le hayan sido transferidas por la Administración del Estado.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a la provisión o renovación de puestos de trabajo transferidos en régimen laboral.

Art. 5.º 1. Para la contratación de personal en régimen de derecho administrativo o con arreglo a la legislación laboral, según proceda, deberá existir consignación presupuestaria específica, debidamente certificada por la Intervención General.

2. Cualquier expediente de contratación debe tramitarse a través del Servicio de Personal de la Consejería del Interior del Consejo General Interinsular de Baleares.

3. El Consejero del Interior, por delegación del Consejo Ejecutivo del Consejo General Interinsular de Baleares, es competente para el nombramiento, corrección y separación del personal contratado.

4. En el plazo de quince días desde la formalización de los contratos respectivos se remitirá copia al Registro de Personal de la Comisión Superior de Personal, a efectos de asignación del correspondiente número de registro, así como al Ministerio con cargo a cuyos créditos se efectúe la contratación.

5. La modificación, extinción o resolución de los referidos contratos deberá ser comunicada en el plazo de un mes al Ministerio interesado y al Registro de Personal de la Comisión Superior de Personal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El personal de Administración Local actualmente dependiente del Consejo General Interinsular de Baleares y que procede de la extinguida Diputación Provincial (Decreto adscripción del Consejo Ejecutivo del Consejo General Interinsular de Baleares de fecha 5 de enero de 1980 y concurso restringido, convocado por acuerdo de dicho Consejo, de fecha 20 de octubre de 1980), o que pase a prestar servicio en el mismo en el futuro en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1942/1979, de 1 de junio, o de cualquier otra disposición específica que se dicte para regular el régimen del referido personal de Administración Local y para el tiempo que dure su adscripción al Ente Preautonómico, quedará sometido preferentemente a lo establecido en dicha normativa.

Segunda.—El régimen establecido en este Decreto tendrá carácter transitorio hasta que se regule el régimen de la Función Pública en la Comunidad Autónoma Balear.

Tercera.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto, y en especial lo establecido en el Decreto del Pleno del Consejo General Interinsular de Baleares de fecha 29 de junio de 1981.

Palma a 22 de marzo de 1982.—Visto bueno; El Presidente, Jerónimo Alberti Picornell.—El Secretario, Vicente Matas Morro.

VI. Anuncios

SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución de la Junta de Compras Delegada en el Cuartel General del Ejército por la que se anuncia concurso para la adquisición de una máquina automática para enrollar vendas de gasa y elásticas, y accesorios. Expediente 2/82-F. I. F.-77.

Esta Junta de Compras, sita en el paseo de Moret, número 3-B, de Madrid, anuncia la celebración de un concurso público, con admisión previa, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio del Ejército de 28 de mayo de 1969 («Diario Oficial» número 97), para la adquisición de una máquina automática para enrollar vendas de gasa y elásticas, y acce-

sorios, por un importe total de 3.600.000 pesetas.

Los pliegos de bases (prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares) se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles, desde las nueve treinta a trece horas.

Los licitadores deberán unir a sus proposiciones económicas, fianza suficiente por un importe del 2 por 100 del precio límite establecido para cada uno de los artículos, a disposición del Presidente de la Junta. Caso de presentar aval, deberá formalizarse con arreglo al modelo oficial establecido, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo de 1968, número 120.

Las proposiciones se harán por duplicado y se ajustarán al modelo oficial que

figura en la Orden de 18 de noviembre de 1969 («Diario Oficial» número 264) e irán acompañadas de la documentación exigida en tres sobres lacrados y firmados, que se denominarán: Número 1, «Referencias» (las que se exigen en la cláusula 6.ª bis del pliego de bases); número 2, «Documentación general» (en el que se incluirá toda la señalada en la cláusula 9.ª del mismo), y número 3, «Proposición económica», que serán presentados simultáneamente en la Secretaría de esta Junta, sita en el domicilio mencionado, antes de las once horas del día 23 de septiembre próximo.

El acto de licitación tendrá lugar en el salón de reuniones de esta Junta, a las once horas del día 24 de dicho mes, en cuyo momento se dará a conocer el resultado de la admisión de empresarios,